



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL SECTOR DE CARÁCTER FINANCIERO

Documento de modificación contrato de mutuo del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, con el fin de permitir la **APLICACIÓN PERMANENTE DE CESANTIAS A CUOTAS ANTICIPADAS**

## DOCUMENTO DE MODIFICACION CONTRATO DE MUTUO

Referencia C.H. No \_\_\_\_\_.

Yo (nosotros), \_\_\_\_\_ mayor(es) de edad, vecino(s) de \_\_\_\_\_, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No.(s) \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_), quien(es) en adelante se denominará(n) el(los) EXPONENTE(s) DEUDOR(es), hacemos constar por medio del presente documento que autorizo(autorizamos) MODIFICAR el contrato de mutuo, protocolizado en la escritura pública No. \_\_\_\_\_ otorgada el día \_\_\_\_\_ ( ) del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ ( ), en la Notaría \_\_\_\_ del Círculo de \_\_\_\_\_, con el fin de permitir la **APLICACIÓN PERMANENTE DE CESANTIAS A CUOTAS ANTICIPADAS** del crédito de la referencia, de acuerdo con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: APLICACIÓN PERMANENTE DE CESANTIAS A CUOTAS ANTICIPADAS**: El(los) EXPONENTE(s) DEUDOR(es) compromete(n) sus cesantías, intereses y protección en el pago de la obligación adquirida con el FONDO, valores que serán transferidos automáticamente al crédito mediante el proceso de cruce automático, y serán aplicados como un pago extraordinario para ser abonados a la obligación constituida a favor del FONDO. En consecuencia el(los) EXPONENTE(s) DEUDOR(es) autoriza(n) en forma permanente la aplicación del valor del saldo acumulado de cesantías causado anualmente a su favor a la obligación hipotecaria adquirida con el FONDO, valores que serán aplicados a cuotas anticipadas de su crédito en forma permanente, una vez éstas sean reportadas por la correspondiente entidad empleadora, y que cubrirán el valor de las cuotas hasta donde el monto de las mismas lo permita y en el evento que la obligación se encuentre en mora, el saldo acumulado de cesantías se aplicará en primer lugar para cubrir la mora y si quedare un excedente, éste se aplicará a cuotas anticipadas del crédito. Una vez aplicadas las cesantías a cuotas anticipadas, el valor correspondiente entra a formar parte de los activos del FONDO y en consecuencia no será posible reversar la operación. **PARAGRAFO:** Lo previsto en esta cláusula no exime al(los) EXPONENTE(s) DEUDOR(es) de la obligación de cancelar oportunamente las cuotas mensuales cuando estas no sean cubiertas con las cesantías que se autoriza abonar a la obligación, por lo tanto, en el evento de no pago de las cuotas, el(los)

Punto de Atención Principal - Correspondencia  
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda, Bogotá - Colombia  
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.  
Sábado de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

Sede Principal  
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia  
Teléfono: (+571) 307 7070  
Línea Gratuita: 01 8000 52 7070  
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: [www.fna.gov.co](http://www.fna.gov.co)  
Facebook: [www.facebook.com/FNAColombia](https://www.facebook.com/FNAColombia)  
Twitter: @FNAahorro  
Notificaciones judiciales:  
[notificacionesjudiciales@fna.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@fna.gov.co)





VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DE CARÁCTER FINANCIERO

Documento de modificación contrato de mutuo del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, con el fin de permitir la **APLICACIÓN PERMANENTE DE CESANTIAS A CUOTAS ANTICIPADAS**

EXPONENTE(s) DEUDOR(es) deberá(n) asumir los intereses moratorios que se generen, los gastos a que haya lugar y demás consecuencias derivadas del incumplimiento en el pago de las cuotas, de conformidad con lo previsto en el contrato de mutuo suscrito con el FONDO.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Los gastos que ocasione este documento y demás que se requieran para su legalización serán sufragados por el(los) EXPONENTE(s) DEUDOR(es).

**CLAUSULA TERCERA:** Continúan vigentes las demás condiciones del contrato de mutuo celebrado entre el FONDO y el(los) EXPONENTE(s) DEUDOR(es) en todo lo que no sea contrario a la presente modificación, y las demás de que haya sido objeto el mencionado contrato de mutuo, entre éstas las efectuadas como consecuencia de los pronunciamientos proferidos por la Corte Constitucional en materia de sistemas de financiación de vivienda a largo plazo y de la expedición de la Ley 546 de 1999 (Ley de Vivienda) y demás reglamentación concordante, permaneciendo vigente la pignoración de las cesantías y la hipoteca constituida mediante escritura pública No \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ la Notaria \_\_\_\_\_ del Circulo de \_\_\_\_\_, por el(los) EXPONENTE(s) DEUDOR(es) para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas con el FONDO. Para constancia se firma el presente a los ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año Dos mil \_\_\_\_\_ (20 ) , en la ciudad de \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
C.C.

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
C.C.

Punto de Atención Principal - Correspondencia  
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda, Bogotá - Colombia  
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.  
Sábado de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

Sede Principal  
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia  
Teléfono: (+571) 307 7070  
Línea Gratuita: 01 8000 52 7070  
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: [www.fna.gov.co](http://www.fna.gov.co)  
Facebook: [www.facebook.com/FNAColombia](https://www.facebook.com/FNAColombia)  
Twitter: @FNAahorro  
Notificaciones judiciales:  
[notificacionesjudiciales@fna.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@fna.gov.co)

